

CPRM-DSEG-2024-001-ORD

**ORDENANZA PARA PROMOVER A LA PROVINCIA DE MANABÍ
COMO TERRITORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ALINEADO A LA
AGENDA 2030, FOMENTANDO LA INNOVACIÓN, LA
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y UN GOBIERNO ABIERTO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Decreto No. 371 de fecha 19 de abril de 2018, Ecuador declara la adopción de la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional, orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas y nombra a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, suprimida por el Decreto No. 732 de fecha 13 de mayo de 2019, y reemplazada por "Planifica Ecuador", como órgano coordinador y garante de la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno.

En este compromiso, Ecuador se esfuerza por trabajar a hacia un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos sus ciudadanos. Esta agenda no es solo un marco global, sino una hoja de ruta que refleja las aspiraciones y necesidades más profundas de nuestra población.

La Agenda 2030, compuesta por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ofrece una oportunidad excepcional para abordar desafíos de manera integral. Esta agenda nos permite concebir un desarrollo que sea inclusivo y que esté en armonía con el Buen Vivir que nuestra Constitución promueve.

El objetivo de este proyecto es afianzar lazos con los organismos de las Naciones Unidas para las alianzas y cumplimiento territorial de los ODS. Todo esto es resultado del acuerdo de cooperación que suscribieron el Gobierno Provincial de Manabí y ONU Hábitat, llamado "Consolidación del Sistema de Asentamientos Humanos de la provincia de Manabí: Apuestas para su prosperidad y sostenibilidad".

La metodología desarrollada por el Gobierno Provincial de Manabí se basa en la alineación directa de la Agenda 2030, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan Operativo Anual (POA), encontrando un punto intermedio con el Informe de Progreso Territorial (IPT) de 2021. Esta metodología permite identificar las brechas en el territorio.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron plasmados en los cinco ejes estratégicos de desarrollo de la provincia: Manabí Vivo, Manabí Humano, Manabí Sostenible, Manabí Conectado, y Manabí Articulado.

Desde 2020, UCLG ha desarrollado el programa Local4Action HUBS para reconocer y amplificar estas políticas de alto impacto que, a través de la acción local, están impulsando la transformación global. El programa conecta y permite fortalecer el papel de los gobiernos locales y regionales (LGR) para acelerar las agendas de desarrollo

global, incluyendo la Agenda 2030 y el desarrollo del Pacto UCLG por el Futuro de la Humanidad, el mandato político de la organización.

El Local4Action HUB es un programa emblemático de la red de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) cuyo objetivo es fomentar procesos transformadores liderados por gobiernos locales y regionales hacia la localización de las agendas globales y el Pacto para el Futuro de la Humanidad de CGLU.

Manabí ha propuesto una iniciativa denominada ‘Manabí 2030: Innovación Colaborativa para un Territorio Inteligente y Sostenible.’ Esta decisión involucra un esfuerzo colaborativo en el que municipios y juntas parroquiales de la provincia se unen en un propósito común: impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030. Esta iniciativa se alinea con la visión del Gobierno Provincial de transformar Manabí en un Territorio Inteligente, integrando la política de competitividad 4.0.

La red de Ciudades y Gobiernos Unidos (CGLU) reconoció a Manabí como Territorio ODS debido a su postulación con el proyecto que comprende:

- i) Fortalecer capacidades de los actores de la provincia en la generación de procesos de colaboración innovativa para la territorialización de la Agenda 2030.
- ii) Desarrollar un observatorio o hub territorial en la Provincia de Manabí que funcione como centro de monitoreo y análisis para la Agenda 2030.
- iii) Elaborar el primer informe que refleje el avance de Manabí en la Agenda 2030, integrando estrategias de territorios inteligentes y abiertos.

La selección de CGLU a Manabí como Local4Action HUB implica un reconocimiento y un testimonio del compromiso del Gobierno Provincial de Manabí con la transformación global a través de la acción local. También refleja su compromiso con la Organización Mundial y el logro de las agendas de desarrollo globales. Su iniciativa fue compartida con el Consejo Mundial de CGLU en Konya, de manera virtual, para informar a los miembros y ampliar su alcance en toda la Red Plan de Acción para establecer a Manabí como Territorio ODS.

Debido a los compromisos adquiridos en el Local4Action Hub y en el marco de la iniciativa del Gobierno Provincial de Manabí, se propone que las autoridades de la Provincia impulsen un modelo inédito e innovador en el Ecuador, que contribuya a la implementación de la Agenda 2030 y agendas Globales, a través de la identificación del mayor número posible de experiencias a nivel local y regional para sistematizarlas, escalarlas y convertirse así en mecanismos que permitan acelerar referida Agenda.

EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución” (...)*;

Que, el artículo 3 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los deberes primordiales del Estado, determina *“1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, (...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.” (...)*;

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.” (...)*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la*

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que, el artículo 241 de la Carta Magna, establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

Que, el inciso final del artículo 263 de la Constitución de la República faculta a los gobiernos provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio expedir ordenanzas provinciales;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.”;*

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos*

autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”;

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el PROYECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN.

Que, por lo expuesto, y, tal como dispone el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, acompañó el texto del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, para que se sirva publicarlo en el Registro Oficial.

Que, en la Disposición Reformativa Cuarta numeral 4.2 de la norma en mención, publicada en el Registro Oficial mediante Suplemento No. 899 de fecha viernes 09 de diciembre de 2016, establece reformar en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización lo siguiente:

“(…)

4.2.- A continuación del literal m) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, agréguese el siguiente literal:

“n) Determinar las políticas de investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías necesarias para el desarrollo provincial, en el marco de la planificación nacional.”

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 7 ibidem, establece para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 47 literal a) del COOTAD entre las atribuciones del consejo provincial señala: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 50 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece:

“Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

(...)

h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...);”

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previene que *“(...) el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);”*

Que, según el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, un Acto normativo de carácter administrativo se define como una declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y forma directa;

Que, el 30 de octubre de 2023, mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo Provincial de Manabí, se sancionó la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-10-2023, que declara a la provincia de Manabí como territorio de desarrollo sostenible.

Que, el artículo 2 de la referida resolución establece:

“Artículo 2. – Disponer al señor prefecto que, dentro del término de 60 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Resolución, presente un proyecto de Ordenanza para dar viabilidad a la selección de Manabí como Local4Action HUB en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.”;

Que, mediante Reglamento No. GPM-PREM-2024-001-REG, de fecha 09 de enero de 2024, se expide el “Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo institucional del Gobierno Provincial de Manabí”;

Que, el referido Reglamento, determina que el Comité de Innovación tiene como finalidad coordinar la implementación de los procesos de innovación de la entidad, mediante la gestión de la planificación e inversión, seguimiento, evaluación, gestión de calidad de procesos y servicios, gestión de tecnologías de la información y comunicación, que contribuyan a la mejora continua de la gestión interna de la institución (...);

Que, luego de realizar el análisis pertinente, la Subdirección de Políticas y Normas de la Procuraduría Síndica del Gobierno Provincial de Manabí, mediante Informe de Factibilidad de fecha 23 de octubre de 2023, realizó la siguiente recomendación:

“(...)

5. RECOMENDACIONES:

Se recomienda realizar la elaboración de la Ordenanza que impulse la provincia de Manabí como Territorio de Desarrollo Sostenible al 2030, promoviendo la innovación, la transformación digital y un gobierno abierto;

En uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

ORDENANZA PARA PROMOVER A LA PROVINCIA DE MANABÍ COMO TERRITORIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ALINEADO A LA AGENDA 2030, FOMENTANDO LA INNOVACIÓN, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y UN GOBIERNO ABIERTO

TÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

CAPÍTULO I RÉGIMEN GENERAL

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto viabilizar la selección de Manabí como Local4Action HUB en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo la innovación, la transformación digital, y un Gobierno Abierto comprometido con la agenda 2030 y el desarrollo sostenible de la provincia.

Art. 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Manabí, involucrando a los demás niveles de gobierno, sociedad civil, entidades productivas y representantes de la cooperación internacional.

Art. 3.- Declaración de la provincia de Manabí como “Manabí 2030 Innovación Colaborativa para un Territorio Inteligente y Sostenible”. - Esta declaratoria implica la adopción de una visión transformadora que integra la planificación para convertir a Manabí en un "Territorio Inteligente", integrando la política de competitividad, innovación y transformación digital 4.0. Además, se busca establecer un modelo de Gobierno Abierto, más cercano a la ciudadanía, que promueva la transparencia, participación y colaboración activa de todos los actores provinciales en la construcción de un desarrollo sostenible y equitativo para la provincia. La Provincia de Manabí se compromete firmemente a trabajar en la consecución de los objetivos y monitoreo de la

Agenda 2030, estableciendo acciones conjuntas entre los actores territoriales para promover el desarrollo sostenible y contribuir activamente al logro de las metas globales establecidas por las Naciones Unidas.

Art. 4.- Manabí como Territorio ODS. - La provincia de Manabí ha sido declarada como "Territorio ODS", reconociendo y adoptando los principios y objetivos de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Este compromiso implica la adhesión activa y decidida a contribuir al logro de las metas globales y al desarrollo sostenible, desde los distintos ámbitos de intervención. Manabí promueve la implementación, monitoreo y evaluación de políticas, programas y proyectos que estén alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, impulsando un futuro próspero, equitativo, con una visión centrada en la expansión de capacidades, libertades e igualdad de oportunidades para todos.

Art. 5: Ejes a desarrollar en la implementación de los ODS .- La implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) requiere una estrategia integral que fomente la colaboración y el compromiso de todas las partes interesadas, la transparencia, la cooperación y la acción local son fundamentales para hacer de Manabí un territorio ODS verdaderamente comprometido y sostenible, a través de los siguientes ejes:

- 1. Evaluación exhaustiva y participación comunitaria:** Realizar una evaluación exhaustiva para identificar áreas críticas de mejora y establecer metas específicas para cada ODS, involucrando activamente a la comunidad, organizaciones locales, empresas y gobiernos en la definición de estas metas y estrategias.
- 2. Establecimiento de alianzas estratégicas:** Establecer alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, academia, sector privado, entre otras. Estas alianzas son fundamentales para fomentar la colaboración y facilitar el intercambio de recursos y conocimientos, fortaleciendo así nuestros esfuerzos conjuntos.
- 3. Vinculación con programas inclusivos, enfoque de sostenibilidad, entre otros afines:** Integrar los programas existentes del Gobierno Provincial de Manabí, para aumentar la conciencia pública sobre los ODS y su relevancia para el desarrollo sostenible, llevando a cabo campañas de sensibilización sobre temas específicos de los ODS para informar y empoderar a nuestra comunidad local respecto de los enfoques inclusivos, enfoque de sostenibilidad, entre otros afines como cambio climático, economía circular, enfoque de género, enfoque intergeneracional, enfoque intercultural, otros.
- 4. Desarrollo económico sostenible y sustentable:** Seguir apoyando a los empresarios locales para crear empleos y mejorar las condiciones económicas.
- 5. Fomento de la innovación y tecnología:** Promover la investigación y el desarrollo tecnológico para abordar desafíos locales; como la gestión del agua, energía renovable y agricultura inteligente, la innovación tecnológica, es esencial para encontrar soluciones sostenibles y efectivas para los problemas que enfrentamos.

- 6. Participación ciudadana y retroalimentación continua:** Establecer mecanismos efectivos para recopilar comentarios de la comunidad sobre las iniciativas relacionadas con los ODS, esta retroalimentación valiosa debe ser utilizada para mejorar nuestras políticas y programas, asegurando así que nuestras acciones estén alineadas con las necesidades y expectativas de la comunidad que servimos.

Art. 6.- Pacto por el futuro. - El Gobierno Provincial de Manabí, promoverá, junto con todos los actores y habitantes de la provincia, alcanzar el denominado “*Pacto por el Futuro*”, reconociendo la trascendencia y urgencia de las acciones necesarias para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo para las presentes y futuras generaciones. La Agenda 2030 constituye el principal instrumento de canalización de los esfuerzos y recursos en la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas provinciales.

El Pacto por el Futuro propone:

a.) Compromiso con los ODS: Adopción y promoción activa de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, integrándolos, de ser el caso, en las estrategias, programas y proyectos de la provincia, gestionando su coherencia y alineación con las necesidades y aspiraciones locales.

b.) Participación y Colaboración: Se fomentará la participación activa y colaborativa de los diversos sectores de la sociedad, tales como: el sector público, sector privado, academia, organismos no gubernamentales y sociedad civil, en la construcción y seguimiento de las acciones vinculadas a la Agenda 2030.

c.) Innovación y Adaptabilidad: Se promoverá la innovación y la adaptabilidad en las soluciones y estrategias para enfrentar los desafíos del desarrollo sostenible, considerando las dinámicas cambiantes y las particularidades de la provincia.

Art. 7.- Territorio Inteligente para la competitividad, innovación y transformación digital. - Manabí se reconoce como un "Territorio Inteligente", en el marco de la Revolución 4.0, donde la innovación y la tecnología se convierten en catalizadores esenciales para acelerar los procesos de desarrollo provincial. Se promoverá la creación de nuevas dinámicas económicas digitales, la implementación de servicios inteligentes para la ciudadanía y el fomento de procesos de colaboración e innovación permanente con los actores territoriales. Además, se impulsarán prácticas para especializar y mejorar los servicios públicos, integrando y colaborando activamente con el ecosistema de innovación de la provincia.

Art. 8.- Enfoques priorizados. - El Gobierno Provincial de Manabí, en su compromiso con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establece como eje central de su planificación, el impulso de los enfoques de las "5P": Personas, Prosperidad, Planeta, Paz y Pactos (Alianzas). Estos enfoques, se integran con las prioridades determinadas en los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

De esta manera, se busca que las acciones y políticas del Gobierno Provincial de Manabí reflejen una alineación coherente y sinérgica entre las prioridades globales y las necesidades específicas del territorio de Manabí. Esta integración permitirá una gestión que promueva un desarrollo sostenible, equitativo e innovador, en beneficio de todas las personas y del medio ambiente.

Art. 9.- Manabí como Territorio ODS. - El Gobierno Provincial de Manabí, en su compromiso con la Agenda 2030 y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), considerará los siguientes criterios:

a) Fortalecimiento de Capacidades: Impulsará en conjunto con actores que promuevan los ODS, espacios de fortalecimiento de capacidades, ofreciendo procesos de formación, provisión de información y entrega de herramientas técnicas a los actores de la provincia, incluyendo municipios, juntas parroquiales, sociedad civil y sector privado.

b) Informe Anual de Contribución a los ODS: Desarrollará y presentará un informe anual sobre la contribución de la provincia a los ODS, exhortando a los gobiernos municipales, gobiernos parroquiales rurales, instituciones gubernamentales presentes en el territorio, academia, sociedad civil, sector privado y demás actores territoriales, a proporcionar la información necesaria.

c) Presentación de Informes Voluntarios: Los informes generados serán presentados anualmente, dentro del tiempo que haya sido establecido por el órgano competente, ante el sistema de Naciones Unidas, organismos de cooperación internacional y plataformas internacionales pertinentes.

d) Búsqueda de Recursos y Cooperación Descentralizada: Promoverá la búsqueda activa de recursos, fomentará la cooperación descentralizada y establecerá espacios estratégicos para la atracción de recursos.

e) Promoción de la Marca Territorial: Se promoverá la constitución de la marca "*Territorio de Desarrollo Sostenible al 2030*", como sello distintivo de la provincia.

f) Comité de Competitividad e Innovación del Gobierno Provincial o el que haga sus veces: Será el ente encargado de establecer, coordinar y supervisar las acciones técnicas necesarias para la implementación efectiva de esta iniciativa, gestionando la alineación con los objetivos de hacer de Manabí un "Territorio Inteligente, Abierto y Sostenible al 2030".

g) Alineación con la Planificación para el Desarrollo: Se exhorta a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia, para que alineen sus instrumentos de Planificación y Ordenamiento Territorial, Planificación Estratégica Institucional y Operativa, a los objetivos y metas de la Agenda 2030, en el marco de metodologías de Gobierno por Resultados y Buen Gobierno, para medir las contribuciones y el valor público.

Art. 10.- Gobierno abierto y participativo. - El Gobierno Provincial de Manabí promoverá el establecimiento de un modelo de "Gobierno Abierto", basado en la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración. Se proporcionarán herramientas tecnológicas y no tecnológicas que garanticen el acceso integral, gratuito y sencillo a la información pública. Se promoverá la participación activa de ciudadanos y funcionarios en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, estableciendo canales de comunicación y retroalimentación constantes sobre las actividades y decisiones gubernamentales. Este enfoque busca fortalecer la confianza ciudadana, mejorar la gestión pública y garantizar la rendición de cuentas.

El Gobierno Provincial de Manabí, en su firme compromiso con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), establece la implementación de la política pública de Gobierno Abierto. Esta política se fundamenta en los principios de transparencia, apertura de datos públicos, disponibilidad de información, y mecanismos de participación y colaboración ciudadana. Además, prioriza la rendición de cuentas y el control social, todo ello con el propósito esencial de fortalecer la construcción, evaluación y seguimiento de políticas públicas, actividades y servicios alineados con los ejes de las "5P" de la Agenda 2030: Personas, Prosperidad, Planeta, Paz y Pactos (Alianzas). A través de esta integración, se busca garantizar una gestión pública transparente, participativa y enfocada en el desarrollo sostenible para el beneficio de toda la provincia de Manabí y su población.

Art. 11.- Derecho ciudadano al gobierno abierto. - Para hacer efectivo el derecho a la información pública activa y a la participación y colaboración ciudadana en el marco del gobierno abierto, cualquier ciudadano podrá ejercer los siguientes derechos en sus relaciones con la gestión pública provincial:

- a.) Acceder en formatos abiertos y amigables a la información pública activa, inherentes a las acciones de gobierno del Gobierno Provincial de Manabí, respetando la confidencialidad en atención a lo dispuesto en el marco jurídico nacional y provincial.
- b.) Participar y colaborar de manera efectiva en la elaboración, modificación y revisión de políticas públicas de carácter general que sean expedidas por el Gobierno Provincial de Manabí y que requieran de retroalimentación ciudadana, a través de los mecanismos contemplados en la presente ordenanza.
- c.) Acceder con antelación suficiente a la información relativa a las políticas públicas provinciales.

Art. 12.- Atribuciones del Gobierno Provincial de Manabí. – Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en atención a lo previsto en la presente Ordenanza, el Gobierno Provincial de Manabí tendrá las siguientes atribuciones:

- a.) Liderar la formulación de la política pública para la promoción de un gobierno abierto, que contengan ejes de acción relacionados con los principios que, al respecto, rigen esta Ordenanza;

- b.) Promover la creación de un portal de Gobierno Abierto en donde se publique y difunda la información de gestión del Gobierno Provincial de Manabí, que permita cumplir con los preceptos de la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones del marco jurídico vigente;
- c.) Hacer público el resultado definitivo de los procesos participativos y colaborativos desarrollados, acorde a los parámetros de esta Ordenanza, e informar a la ciudadanía los motivos y consideraciones en los que se basan las decisiones adoptadas;
- d.) Generar espacios de participación a través de plataformas tecnológicas, no tecnológicas y de comunicación directa, para recabar e incorporar, de manera oportuna, los aportes ciudadanos para la toma de decisiones;
- e.) Fortalecer la transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la administración del Gobierno Provincial de Manabí, así como de los organismos y entidades que la integran, a través de la publicación oportuna de la información pública, de modo tal que la ciudadanía pueda ejercer los derechos de participación previstos en el ordenamiento jurídico nacional y provincial, de así requerirse;
- f.) Fomentar la participación ciudadana como mecanismo de impulso de la democracia representativa, para conseguir una efectiva conectividad de los ciudadanos con la actividad del Gobierno Provincial de Manabí. Esa participación se fundamentará en la definición de las políticas públicas y en la toma de decisiones, sustentadas en un proceso de gobierno abierto tal y como se propone en la presente Ordenanza;
- g.) Institucionalizar la implementación de acciones para desarrollar la política pública de gobierno abierto;
- h.) Incorporar estrategias para la implementación de ecosistemas tipo GovTech o similares, inherentes a los pilares de gobierno abierto, en el marco de la normativa y políticas vigentes; y,
- i.) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 13.- Sobre el uso de la información. - La apertura de la información en formatos abiertos, a través de la plataforma web de gobierno abierto pretende:

1. Fomentar el proceso de participación y colaboración ciudadana.
2. Promover la transparencia en las dependencias del Gobierno Provincial de Manabí y facilitar el acceso a la información para procesos de fiscalización, veedurías ciudadanas y rendición de cuentas.
3. Publicar la actividad legislativa y de fiscalización del Consejo Provincial y sus miembros, así como, el acceso a proyectos de Ordenanzas y su estado de tratamiento,

para que la ciudadanía pueda ejercer cualquier mecanismo de participación ciudadana previsto en la ley.

4. Exhortar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia, para que pueden aplicar las políticas y estándares para la publicación de datos abiertos y consolidar plataformas de datos abiertos para el uso ciudadano.

5. Fortalecer el Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en función de las políticas de gobierno abierto.

6. Adecuar las herramientas institucionales del Gobierno Provincial para que publiquen la información con los estándares de datos abiertos, con enfoque ciudadano y consoliden el portal de datos abiertos en función de las directrices metodológicas que determine el Comité de Competitividad e Innovación.

7. Los demás que la libre participación genere.

Art. 14.- Manabí como Territorio Inteligente. - El Gobierno Provincial de Manabí, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los ejes fundamentales de las "5P": Personas, Prosperidad, Planeta, Paz y Pactos (Alianzas), proclama y promueve a la provincia como "Manabí Territorio Inteligente". Esta designación integra políticas de competitividad, innovación y transformación digital 4.0, poniendo especial énfasis en los enfoques de "Prosperidad", mediante el impulso de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I); "Personas", al buscar mejorar la calidad de vida y bienestar de los habitantes de Manabí a través de la tecnología y el emprendimiento; y "Paternariado", fomentando alianzas estratégicas que atraigan inversiones y fortalezcan sectores emergentes como GovTech. Con esta visión, Manabí se posiciona, no solo como un líder en innovación y tecnología a nivel nacional, sino también como un referente en la implementación y promoción de prácticas sostenibles y colaborativas que contribuyen directamente al desarrollo integral y sostenible de la provincia en el marco de la Agenda 2030.

Para el efecto, el Gobierno Provincial de Manabí deberá crear la política para la Competitividad, Innovación y Transformación Digital 4.0 que establecerá los lineamientos, prioridades, focalización de la inversión pública y acciones de articulación con los actores de la provincia en los ejes de gobierno inteligente, servicios inteligentes, colaboración innovativa, investigación y desarrollo aplicado e internacionalización.

La ejecución de la política pública para la Competitividad, Innovación y Transformación Digital 4.0 estará a cargo del área responsable de los procesos de innovación y transformación digital o la que haga sus veces en el Gobierno Provincial de Manabí.

Art. 15.- Economía digital para la competitividad. - El Gobierno Provincial de Manabí reconoce y promueve la economía digital como una herramienta esencial para mejorar las condiciones de competitividad y producción en la provincia. Se impulsarán iniciativas que faciliten la transición hacia una economía más digitalizada, aprovechando las tecnologías emergentes para optimizar procesos productivos y comerciales.

Art. 16.- Enfoque STEAMS. - El Gobierno Provincial de Manabí, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y guiado por los principios de las 5P: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y Pactos (Alianzas), reconoce y prioriza las habilidades STEAMS (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas) como ejes cruciales para el desarrollo, la prosperidad y la innovación territorial.

Con el enfoque en "Personas" y "Prosperidad", se compromete a impulsar programas que potencien las habilidades STEAMS, especialmente en niños, niñas y adolescentes y educadores, fortaleciendo la creatividad, el pensamiento crítico, la adaptabilidad ante los retos contemporáneos y el cierre de brechas de género.

Bajo el principio de "Alianzas", se establecerán colaboraciones estratégicas con sectores educativos, privados y otros actores clave, asegurando una inversión adecuada y la creación de espacios propicios para el aprendizaje y la innovación en STEAMS.

Art. 17.- Cierre de la brecha digital. - Con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a las tecnologías de la información y comunicación, se podrán implementar programas destinados a cerrar la brecha digital en la provincia. Estos programas estarán dirigidos a poblaciones vulnerables y zonas rurales, asegurando que todos los habitantes de Manabí puedan beneficiarse de la digitalización.

Art. 18.- Cultura y democracia digital. - Se fomentará la cultura digital en la provincia, mediante campañas educativas, talleres y capacitaciones que fortalezcan las habilidades digitales de la ciudadanía. Además, se impulsarán prácticas de democracia digital, promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones a través de plataformas digitales y herramientas tecnológicas.

Art. 19.- Gobierno Inteligente. - El Gobierno Provincial de Manabí se proyecta evolucionar hacia un "Gobierno Inteligente", centrado en la creación de valor público y orientado al gobierno por resultados. Este enfoque busca optimizar la provisión de servicios inteligentes en el marco de sus competencias, garantizando una gestión pública eficiente, transparente y adaptada a las necesidades cambiantes de la ciudadanía.

Art. 20.- Plan de Transformación y Gobierno Inteligente. - El Gobierno Provincial de Manabí, reconociendo la importancia de adaptarse a las dinámicas cambiantes del siglo XXI y responder de manera efectiva a las demandas de una ciudadanía cada vez más conectada e informada, impulsa el "*Plan de Transformación y Gobierno Inteligente*". Este plan tiene como objetivo principal modernizar la administración pública provincial, integrando tecnologías avanzadas, prácticas innovadoras y una visión centrada en el ciudadano. Bajo este plan se buscará:

a.) Digitalización de Servicios: Convertir los servicios públicos tradicionales en servicios digitales accesibles, eficientes y amigables para el usuario, reduciendo tiempos de espera y simplificando trámites.

b.) Formación y Capacitación: Implementar programas de formación y capacitación para el personal del Gobierno Provincial, asegurando que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para operar en un entorno digital y de gobierno inteligente.

c.) Infraestructura Tecnológica: Invertir en la modernización y actualización de la infraestructura tecnológica provincial, garantizando la seguridad, rapidez y eficiencia en la gestión de datos y servicios.

d.) Alianzas Estratégicas: Establecer alianzas con el sector privado, académico y otros niveles de gobierno para compartir conocimientos, recursos y buenas prácticas en el ámbito del gobierno inteligente.

Art. 21- Impulso de la transformación digital en la gestión pública provincial. - El Gobierno Provincial de Manabí, en su compromiso con la modernización y eficiencia de la gestión pública, promoverá activamente la transformación digital. Esta se orientará a la integración de herramientas tecnológicas, innovadoras, desarrolladas por startups digitales del territorio provincial, para optimizar los procesos y servicios gubernamentales. Se priorizará la contratación de estas soluciones a través de mecanismos de compras públicas abiertas, fomentando así la economía digital y nuevas dinámicas productivas basadas en el conocimiento y la innovación. Esta estrategia busca no solo mejorar la administración pública, sino también potenciar el ecosistema tecnológico local, generando un impacto positivo en la economía y en la calidad de vida de los ciudadanos de Manabí.

Art. 22.- Ecosistemas con interrelación entre Gobierno y Tecnología. - El Gobierno Provincial de Manabí, reconociendo la importancia de la transformación digital y la innovación como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y la mejora continua de la gestión pública, promoverá estrategias que fomenten la integración de tecnologías emergentes, la colaboración con startups digitales y el fortalecimiento del ecosistema tecnológico provincial. Este enfoque busca no solo modernizar las operaciones y servicios del Gobierno Provincial, sino también generar oportunidades de crecimiento económico, inclusión y participación ciudadana en el ámbito digital.

Art. 23.- Institucionalidad: El Comité de Competitividad e Innovación o el que haga sus veces, será el encargado de establecer, diseñar y aprobar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al impulso y fortalecimiento del ecosistema con interrelación entre Gobierno y Tecnología en la provincia. La implementación, supervisión y seguimiento de estas iniciativas estará a cargo de quien presida dicho Comité, promoviendo una gestión eficiente, transparente y alineada con los objetivos estratégicos de modernización y transformación digital del territorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El Gobierno Provincial de Manabí, a través de las unidades administrativas correspondientes, promoverá estrategias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - El Comité de Competitividad e Innovación del Gobierno Provincial de Manabí o el que haga sus veces, establecerá un sistema de monitoreo mediante el cual se

medirá el progreso hacia los objetivos planteados y se realizarán los ajustes en las estrategias, de considerarlo necesario.

TERCERA. – El Gobierno Provincial de Manabí a través de la unidad administrativa responsable de la Innovación y Tecnología promoverá la conformación del Observatorio Provincial, cuyo alcance se lo establecerá en la normativa secundaria que se expida para el efecto.

CUARTA. - Para promover las acciones previstas en esta Ordenanza, se podrá implementar un centro de Innovación, Investigación, Desarrollo I+D+I y Transformación Digital, para lo cual se deberán gestionar los recursos a través de la cooperación internacional o la iniciativa privada. En la normativa reglamentaria se incluirán los criterios a tener en cuenta para el cumplimiento y ejecución de esta disposición.

QUINTA. - El Gobierno Provincial de Manabí para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, promoverá la gestión de recursos económicos a través de la cooperación internacional o la empresa privada.

SEXTA. - Con la finalidad de garantizar la visión de largo plazo y la sostenibilidad, el Gobierno Provincial de Manabí podrá alinear sus instrumentos en función de las agendas de desarrollo que sean aprobadas por el Sistema de Naciones Unidas en función de los objetivos, metas y periodos que se establezcan a nivel global, en el marco de sus competencias y de conformidad con la Planificación para el Desarrollo aprobada.

SÉPTIMA. - El Comité de Competitividad e Innovación o el que haga sus veces, será el órgano que establezca las directrices para la implementación de los planes de acción de Gobierno Abierto de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

OCTAVA. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – En el término de 120 días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, el ejecutivo del Gobierno Provincial expedirá la respectiva norma reglamentaria, no obstante, las disposiciones del presente instrumento son plenamente aplicables a partir de su sanción.

SEGUNDA. - En el término de 120 días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, se deberán hacer las reformas institucionales respectivas para la implementación efectiva de la presente Ordenanza, en el caso que corresponda.

TERCERA. – El ejecutivo del Gobierno Provincial, en el término de 120 días contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, emitirá el instrumento que establezca el alcance del Observatorio provincial.

CUARTA. - El año 2024 será señalado como un año de fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales para la implementación de la Agenda 2030, donde se va establecer una hoja de ruta entre las unidades de planificación de los distintos niveles de gobierno, liderado por el Gobierno Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web, en el Registro Oficial y Gaceta Oficial de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 29 días de enero del 2024.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2023, notificada en primer debate mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-27-11-2023, y sesión ordinaria del 29 de enero del 2024, notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 004-PLE-CPM-29-01-2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en el artículo 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese.

Portoviejo, 29 de enero del 2024.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 29 de enero del 2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL